

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Miércoles, 22 de mayo

Núm 59

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**PAG.**

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

ALMARZA	
Nombramiento Agente de Empleo y Desarrollo Local.....	2052
Nombramiento Técnico\a de Guardería .....	2054
Nombramiento Personal de Limpieza.....	2056
ALMENAR DE SORIA	
Ejecución de obra.....	2058
GARRAY	
Memoria de obra .....	2059
GÓMARA	
Ordenanza estacionamiento vehículos pesados.....	2060
MAGAÑA	
Ordenanza Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras .....	2065
Ordenanza Tasa Recogida Basura .....	2066
Ordenanza Tasa Abastecimiento Agua Potable.....	2067
NAVALENO	
Ordenanza precio público instalaciones ocio y tiempo libre.....	2068
PORTEL RUBIO	
Modificación presupuestaria.....	2069
RIOSECO	
Ordenanza tasa agua potable.....	2070
Ordenanza tasa recogida basura .....	2071
Presupuesto General.....	2072
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Modificación presupuestaria.....	2073
TEJADO	
Modificación de crédito.....	2074



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMARZA

Por Resolución de Alcaldía número 0110-2024 de 3 de mayo por la que se acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo para cubrir la vacante de Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Almarza dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se transcribe a continuación:

##### “ANTECEDENTES

Por Resolución de Alcaldía número 28/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para cubrir mediante el sistema de valoración de méritos las vacantes de Agente de Desarrollo y Empleo Local (1 plaza), personal de limpieza (1 plaza) y de técnico de guardería (2 plazas), BOP nº63 de 1 de junio de 2022.

El 6 de marzo de 2023 se aprueban las Bases Generales para la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el concurso, para la convocatoria de provisión de plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almarza, BOP nº31 de 17 de marzo y nº51 de 8 de mayo de 2023 con corrección de errores.

En el Boletín Oficial de Castilla y León nº69 de 12 de abril de 2023 se publican los anuncios de oferta de empleo público.

Con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 176, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de una plaza de arquitecto técnico a tiempo parcial.

En el Boletín Oficial de la provincia de Soria nº 104 de fecha 11 de septiembre de 2023 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo, se estima la alegación presentada por Dña. Carolina Molina Escobar para participar en el proceso selectivo en el BOP de Soria nº126 de 6 de noviembre de 2023.

El 2 de noviembre se solicita a la Excma Diputación de Soria y a la Delegación territorial de Junta de Castilla y León designación de miembros para la composición del Tribunal Calificador.

Por decreto de alcaldía nº001 de fecha 2 de enero de 2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y la composición de los Tribunales Calificadores para la valoración de méritos, BOP nº2 de 5 de enero de 2024.

El 6 de febrero de 2024 se reúne el Tribunal Calificador en el Servicio de ATM para llevar a cabo la valoración de los méritos presentados por la aspirante en tiempo y forma.

Las actas del tribunal calificador para la selección de una plaza de Agente de Desarrollo y Empleo Local a tiempo completo, personal Laboral Fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almarza, han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almarza y en el portal de transparencia sin que se haya realizado ninguna alegación a las puntuaciones obtenidas.

No habiéndose presentado ninguna alegación, se eleva a definitiva el acta, y examinada la



documentación que obra en el expediente los aspirantes obtienen la puntuación recogida en el expediente.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1g de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de ALMARZA Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre a :

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>
D <sup>a</sup> . Vanesa Las Heras Hernández	72****08L	Agente de Desarrollo y Empleo Local	I

SEGUNDO. Publicar el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Realizar la novación a indefinido del contrato temporal que se firmó en su momento, informando en el sistema RED de la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a Dña. Vanesa Las Heras Hernández.

QUINTO. Dar conocimiento de esta resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre. “

Contra el acuerdo que termina la vía administrativa, los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Soria, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Almarza, 17 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1225

BOPSO-59-22052024



## ALMARZA

Por Resolución de Alcaldía número 122-2024 de 17 de mayo por la que se acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo para cubrir las dos vacantes de técnico/a de guardería del Ayuntamiento de Almarza dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se transcribe a continuación:

### “ANTECEDENTES

Por Resolución de Alcaldía número 28/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para cubrir mediante el sistema de valoración de méritos las vacantes de Agente de Desarrollo y Empleo Local (1 plaza), personal de limpieza (1 plaza) y de técnico de guardería (2 plazas), BOP nº63 de 1 de junio de 2022.

El 6 de marzo de 2023 se aprueban las Bases Generales para la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el concurso, para la convocatoria de provisión de plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almarza, BOP nº31 de 17 de marzo y nº51 de 8 de mayo de 2.023 con corrección de errores.

En el Boletín Oficial de Castilla y León nº69 de 12 de abril de 2.023 se publican los anuncios de oferta de empleo público.

Con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 176, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de una plaza de arquitecto técnico a tiempo parcial.

En el Boletín Oficial de la provincia de Soria nº 104 de fecha 11 de septiembre de 2023 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo, se estima la alegación presentada por Dña. Carolina Molina Escobar para participar en el proceso selectivo en el BOP de Soria nº126 de 6 de noviembre de 2023.

El 2 de noviembre se solicita a la Excma Diputación de Soria y a la Delegación territorial de Junta de Castilla y León designación de miembros para la composición del Tribunal Calificador.

Por decreto de alcaldía nº001 de fecha 2 de enero de 2024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y la composición de los Tribunales Calificadores para la valoración de méritos, BOP nº2 de 5 de enero de 2024.

El 6 de febrero de 2024 se reúne el Tribunal Calificador en el Servicio de ATM para llevar a cabo la valoración de los méritos presentados por la aspirante en tiempo y forma.

Las actas del tribunal calificador para la selección de dos plazas de Técnico/a de Guardería a tiempo parcial, personal Laboral Fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almarza, han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almarza y en el portal de transparencia sin que se haya realizado ninguna alegación a las puntuaciones obtenidas.

No habiéndose presentado ninguna alegación, se eleva a definitiva el acta, y examinada la documentación que obra en el expediente los aspirantes obtienen la puntuación recogida en el expediente.

Se proponen para cubrir las plazas a D<sup>a</sup>. Nuria Laguna Andrés (1<sup>a</sup> posición) y D<sup>a</sup>. Laura Bartolomé Redondo (2<sup>a</sup> posición).



D<sup>a</sup>. Laura Bartolomé Redondo presenta renuncia a ser propuesta como personal laboral fijo de la plaza de técnico/a de guardería de fecha 14 de marzo de 2024, pasando el llamamiento a la tercera candidata D<sup>a</sup>. María José Alcalde Hernando, en este caso la candidata propuesta acepta que sea propuesta.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1g de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de ALMARZA Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre a :

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>
D <sup>a</sup> . Nuria Laguna Andrés	72****31Z	Técnico/a de Guardería	III
D <sup>a</sup> . María José Alcalde Hernando	72****34Y	Técnico/a de Guardería	III

SEGUNDO. Estimar la renuncia presentada por D<sup>a</sup>. Laura Bartolomé Redondo.

TERCERO. Publicar el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Formalizar el contrato laboral indefinido, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación en el sistema RED de la clave 200 correspondiente al contrato laboral indefinido a tiempo parcial ordinario.

QUINTO. Notificar la presente Resolución a D<sup>a</sup>. Nuria Laguna Andrés y D<sup>a</sup>. María José Alcalde Hernando.

SEXTO. Dar conocimiento de esta resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.”

Contra el acuerdo que termina la vía administrativa, los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Soria, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 128 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Almarza, 17 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1226

BOPSO-59-22052024



## ALMARZA

Por Resolución de Alcaldía número de 123-2024 de 17 de mayo por la que se acuerda aprobar la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo para cubrir la vacante de personal de limpieza del Ayuntamiento de Almarza dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se transcribe a continuación:

### “ANTECEDENTES

Por Resolución de Alcaldía número 28/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la de Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, para cubrir mediante el sistema de valoración de méritos las vacantes de Agente de Desarrollo y Empleo Local (1 plaza), personal de limpieza (1 plaza) y de técnico de guardería (2 plazas), BOP nº63 de 1 de junio de 2022.

El 6 de marzo de 2023 se aprueban las Bases Generales para la Convocatoria y las Bases Específicas que han de regir el concurso, para la convocatoria de provisión de plazas en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almarza, BOP nº31 de 17 de marzo y nº51 de 8 de mayo de 2023 con corrección de errores.

En el Boletín Oficial de Castilla y León nº69 de 12 de abril de 2.023 se publican los anuncios de oferta de empleo público.

Con fecha 25 de julio de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 176, anuncio sobre la convocatoria, abriendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles para las solicitudes de una plaza de arquitecto técnico a tiempo parcial.

En el Boletín Oficial de la provincia de Soria nº 104 de fecha 11 de septiembre de 2023 se publica el listado provisional de admitidos y excluidos otorgando un plazo de cinco días hábiles para la formulación de reclamaciones o subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo, se estima la alegación presentada por Dña. Carolina Molina Escobar para participar en el proceso selectivo en el BOP de Soria nº126 de 6 de noviembre de 2023.

El 2 de noviembre se solicita a la Excma Diputación de Soria y a la Delegación territorial de Junta de Castilla y León designación de miembros para la composición del Tribunal Calificador.

Por decreto de alcaldía nº001 de fecha 2 de enero de 2.024 se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y la composición de los Tribunales Calificadores para la valoración de méritos, BOP nº2 de 5 de enero de 2024.

El 6 de febrero de 2024 se reúne el Tribunal Calificador en el Servicio de ATM para llevar a cabo la valoración de los méritos presentados por la aspirante en tiempo y forma.

Las actas del tribunal calificador para la selección de personal de limpieza a tiempo completo, personal Laboral Fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Almarza, han sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almarza y en el portal de transparencia sin que se haya realizado ninguna alegación a las puntuaciones obtenidas.

No habiéndose presentado ninguna alegación, se eleva a definitiva el acta, y examinada la documentación que obra en el expediente los aspirantes obtienen la puntuación recogida en el expediente.

Se propone para cubrir la plaza a D<sup>a</sup>. Floarea Maria Gorita por haber quedado primera en el Concurso de valoración de méritos.

De acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al alcalde el artículo 21.1g de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril,



HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como Personal Laboral Fijo, por haber superado el proceso para la provisión mediante el sistema de concurso de méritos, del Ayuntamiento de ALMARZA Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre a:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Plaza</i>	<i>Grupo</i>
D <sup>a</sup> . Floarea Maria Gorita	X-67*****	Personal de limpieza	V

SEGUNDO. Publicar el nombramiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Soria y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Realizar la novación a indefinido del contrato temporal que se firmó en su momento, informando en el sistema RED de la clave 100 correspondiente al contrato indefinido ordinario.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a D<sup>a</sup>. Floarea Maria Gorita.

QUINTO. Dar conocimiento de esta resolución al pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.”

Contra el acuerdo que termina la vía administrativa, los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sito en Soria, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. No obstante, lo anterior, podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes para la defensa de sus derechos o intereses.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 128 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Almarza, 17 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1227

BOPSO-59-22052024





## ALMENAR DE SORIA

Aprobado por Acuerdo de pleno de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro para la ejecución de la Obra N° 7, denominada “Acondicionamiento de caminos de Esteras de Luvia y Jaray”, a cargo de la subvención para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos, con un presupuesto de 19140.41€, redactado por el Sr. Ingeniero Don Ángel Millán de Miguel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse se entenderá aprobado definitivamente.

Almenar de Soria, 21 de marzo de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

1217

BOPSO-59-22052024





## GARRAY

Aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2024, la Memoria de la obra denominado “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE REAL EN CANREDONDO DE LA SIERRA”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ÁNGEL MILLÁN, con un Presupuesto base de licitación de TREINTA MIL EUROS //30.000,00 €/.

Se somete a información pública por el plazo de OCHO DÍAS a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

Garray, 17 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

1229

BOPSO-59-22052024

**GÓMARA**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2003, referido a la aprobación provisional de la aprobación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos pesados en el término de Gómara, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el anexo de este Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 39/88, contra el presente acuerdo definitivo y la Ordenanza, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**ANEXO****ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GÓMARA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Entidades Locales gozan de autonomía para la gestión de los intereses que les son propios.

La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y su Texto Refundido establecen que la ordenación del tráfico de vehículos y de personas en las vías urbanas será competencia de las Entidades Locales las cuales la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. La manifestación de dicha competencia, en materia de circulación, pasa por la elaboración de una Ordenanza que, de manera sistemática, regule los aspectos específicos relacionados con la circulación dentro del municipio.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial aprobada por el RDL 6/2015, de 20 de Octubre atribuye a los municipios:

1. La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

2. La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

3. La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos en vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de estos, en los casos y condiciones que reglamentariamente se determinen.



4. La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

5. La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tienen atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.

6. El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo. El ruido y las vibraciones constituyen la forma de contaminación más característica de la sociedad urbana actual, que produce graves afecciones tanto en la salud como en la calidad de vida de los ciudadanos, y que no sólo puede conculcar el derecho constitucional a disfrutar de un medio ambiente adecuado sino también el derecho a la salud (art. 43)

*Circulación de vehículos pesados y su estacionamiento en el casco urbano.*

Artículo 1. Se prohíbe con carácter general, el estacionamiento de vehículos pesados denominados Thermo King, vayan o no cargados, en las vías situadas dentro del casco urbano, entre las 20:00 y las 8:00 horas. Asimismo se prohíbe el estacionamiento en el mismo horario de camiones con alpacas de paja. El incumplimiento de esta prohibición constituirá una infracción grave.

El Alcalde, mediante bando o resolución, o el órgano en quien delegue, en su caso, podrá, fuera del casco urbano, establecer zonas en las que se autorice el estacionamiento de dichos vehículos.

Las señales preceptivas se colocarán en las entradas del Municipio de Gómara, regirán para todo el casco urbano y en ellas aparecerá la leyenda “Estacionamiento prohibido a vehículos denominados Thermo King en el casco urbano”.

Artículo 2. Las infracciones recogidas en la presente ordenanza se sancionarán del siguiente modo: Las leves, con multa de hasta 90 euros; las graves con multa de 91 a 300 euros, y las muy graves, con multa de 301 a 600 euros.

Artículo 2. Se considerarán infracciones graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones leves recogidas en esta ordenanza, así como muy graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones graves recogidas en esta ordenanza.

*Procedimiento sancionador.*

Artículo 4. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, será competencia del Alcalde o del órgano municipal en quien expresamente delegue, en su caso, la imposición de las sanciones por infracción de los preceptos de la presente ordenanza.

Artículo 5. Las denuncias de los agentes de la Guardia Civil, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo 6. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

Artículo 7. En las denuncias que se formulen, tanto de oficio, como a instancia de parte, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.



2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos estos que serán sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia del tráfico vial urbano.

Artículo 8. Las denuncias formuladas por agentes de la autoridad se notificarán mediante la entrega de una copia del boletín al presunto infractor firmada por el agente denunciante y por el denunciado, sin que la firma de este último suponga aceptación de los hechos que se le imputan. En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia. Procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente. En este caso, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo un aviso informativo de la denuncia formulada, en el que constará la matrícula del vehículo, la fecha, hora y el lugar de la denuncia, el hecho denunciado y el precepto infringido, sin que ello implique notificación de la infracción.

Artículo 9. Las denuncias realizadas a instancia de parte podrán formularse ante los agentes de la Guardia Civil encargados de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentren más próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Guardia Civil, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo 10. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo 11. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los agentes de la Guardia Civil, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar en las mismas los datos a que se refiere el artículo 10 de la ordenanza, y el derecho que le asiste al denunciado a formular las alegaciones a que se refiere el artículo 16 de la misma.

Serán causas legales que justifiquen la notificación de la denuncia en el momento posterior las siguientes:

1. Cuando la denuncia se formule en momentos de gran intensidad de circulación en que la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

2. Cuando, por factores meteorológicos, obras u otras circunstancias, la detención del vehículo pueda originar un riesgo concreto.

3. Cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

4. En los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo 14. A efecto de las notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio referido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 12. Los expedientes sancionadores serán instruidos por el órgano competente del Ayuntamiento de Gómara, quien dispondrá la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga la práctica de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante, en su caso, para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo 13. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, la pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, esta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

Artículo 14. La resolución del expediente decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora, transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de este y se procederá al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado o de oficio, por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y haya de trasladarse el expediente a la Administración competente, en su caso, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo 15. Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

Artículo 16. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza y normas supletorias de aplicación será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine.

También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo



establecido en los artículos 24 y 25 de esta ordenanza.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año computado desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución de la sanción, volviendo a computar el plazo si éste se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### *Primera.*

- Además de las que ya le han sido otorgadas a lo largo del articulado de la presente ordenanza, se atribuyen a la Alcaldía las siguientes facultades, que se ejercerán mediante bando o resolución, publicándose estos últimos, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- La de actualizar, de acuerdo con el IPC y con carácter anual, el importe de las multas.
- La de fijar criterios de aclaración e interpretación de esta ordenanza.
- Por causas excepcionales suficientemente motivadas, las de modificación y suspensión temporales de todas o alguna de las normas de la presente ordenanza, dando cuenta al Pleno de la correspondiente resolución o bando, en la primera sesión que se celebre; estas medidas excepcionales tendrán siempre carácter temporal debiéndose, para la modificación de la ordenanza, en su caso, seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

### *Segunda.*

Se podrán conceder, previa solicitud justificada, permisos especiales, en lo que se refiere al estacionamiento, para supuestos concretos, como la realización de operaciones, en talleres o industrias, relacionadas con la mecánica, los accesorios, los carrozados, etc

## DISPOSICIÓN FINAL

### *Única.*

La presente ordenanza reguladora de estacionamiento de vehículos pesados en el casco urbano, aprobada en sesión plenaria del día 5 de Abril de 2024, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, entrando en vigor una vez que se haya llevado a cabo la publicación, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación

Gómara, 20 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, María García de Vinuesa González 1230



## MAGAÑA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 11.05.2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [www/magana.es](http://www/magana.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magaña, 17 de mayo de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1221

BOPSO-59-22052024





## MAGAÑA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 11.05.2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [www.magana.es](http://www.magana.es).

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magaña, 17 de mayo de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1222



## MAGAÑA

Aprobada modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable por acuerdo de pleno de fecha 11.05.2024.

Se abre periodo de información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Magaña, 17 de mayo de 2024. – El Alcalde, Fernando Marín Redondo

1223

BOPSO-59-22052024



## NAVALENO

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, celebrado el día 21 de marzo de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público de instalaciones de ocio y tiempo libre en Navaleño, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación propuesta y acordada sobre el texto de la ordenanza, que quedará como sigue:

Art 4 Epígrafe 2) Prestación servicio Camping Fuente el Botón en los siguientes términos:

4.2.1: Parcela (coche y tienda/caravana o autocaravana,):12 €/día.

4.2.2: Por cada adulto: 4 €/día.

4.2.3: Por cada niño: 3 €/día.

4.2.4: Por mascota: 3 €/día.

4.2.5: Luz: 5 €/día.

4.2.6: Por cenador: 4 €/día.

4.2.7: Por coche extra: 3,50 €/día.

4.2.8: Por moto: 3 €/día.

4.2.9: Por más de 13 noches se aplicará un 10 % de descuento sobre el total.

La presente Ordenanza Fiscal cuya modificación provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 21 de marzo de 2024, entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navaleño, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, Luis Jose Lucas Pérez.

1218

**PORTELRUBIO**

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2023, de la Entidad Local Menor de Portelrubio queda aprobado definitivamente en fecha 17 de Mayo de 2024 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de esta Entidad Local Menor de Portelrubio, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito

Programa: 920

Económico: 619

Denominación: Administración General. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 1.950,52 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 1532

Económico: 761

Denominación: Pavimentación de vías publicas. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 1.950,52 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portelrubio, 17 de mayo de 2024. – El Alcalde, Emiliano Hernández Herrero

1220

BOPSO-59-22052024



## RIOSECO DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2024, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, se expone al público por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rioseco de Soria, 19 de mayo de 2024. – El Alcalde, Eufemio Alvarez Sanz.

1231

BOPSO-59-22052024



## RIOSECO DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2024, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público por el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rioseco de Soria, 19 de mayo de 2024. – El Alcalde, Eufemio Alvarez Sanz.

1232

BOPSO-59-22052024



## RIOSECO DE SORIA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rioseco de Soria, 19 de mayo de 2024. – El Alcalde, Eufemio Alvarez Sanz.

1233





## SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria que ha tenido lugar el día 15/05/2024 aprobó con carácter inicial el expediente de modificación presupuesta N° 0/2024: Modificación presupuestaría suplemento de crédito financiado con RTGG, para transferencia corriente.

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se expone al público el expediente aprobado durante el plazo de los siguientes 15 días hábiles al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por los interesados que señala el artículo 170.1, puedan presentar alegaciones en idéntico plazo por los motivos que establece el artículo indicado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si durante el plazo indicado no hay alegaciones ni reclamaciones esta aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de adoptar otro acuerdo que lo declare y, después, se publicará en el BOP el resultado de la modificación presupuestaria aprobada y se enviará copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

San Leonardo de Yagüe, 17 de mayo de 2024. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín 1228

BOPSO-59-22052024



## TEJADO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 02/24, que afecta al vigente Presupuesto General de 2024.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete a información al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., para que durante dicho plazo los posibles interesados lo puedan examinar y formular cuantas alegaciones estimen oportunas. De no presentarse ninguna alegación contra el citado expediente, el mismo se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Tejado, 16 de mayo de 2024. – El Alcalde, Roberto Sanz Ciriano

1219

BOPSO-59-22052024